



Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO:	Nº 0 0 1 5 8
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:	COMPRAVENTA
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	SELECCIÓN DIRECTA
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE REACTIVOS Y ELEMENTOS DE LABORATORIO EN EL MARCO DEL ACUERDO No 2020 – 1 DENOMINADO "DE LA DEGRADACION AMBIENTAL AL BUEN VIVIR: USO DE LA INVESTIGACION DE ACCION PARTICIPATIVA PARA PROMOVER LA AUTO SUSTENTABILIDAD COMUNITARIA MIENTRAS SE PROTEGE LA BIODIVERSIDAD Y LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT. :	891.190.346-1
CONTRATISTA:	IMPORTLAB GROUP S.A.S
IDENTIFICACIÓN:	Nit. No. 901.196.739-3
PLAZO DE EJECUCIÓN:	30 DÍAS CALENDARIO
CDP No.:	230004361 DEL 04 DE JULIO DE 2023
VALOR:	SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$6.969.235) M/CTE. IVA INCLUIDO

Entre los suscritos a saber: La Magister **YISELA MÉNDEZ ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.670.903 expedida en Florencia (Caquetá), quien obra en calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera, nombrada mediante Resolución 002 del 03 de enero de 2023, delegada como ordenadora del gasto de forma parcial, o quien haga sus veces, mediante Resolución No. 007 del 05 de enero de 2023, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, Institución Estatal de Educación Superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con Nit No. 891.190.346-1, y quien para los efectos legales se denominará **LA UNIVERSIDAD O EL CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, y de la otra, la persona jurídica **IMPORTLAB GROUP S.A.S**, identificada con Nit. No. 901.196.739-3, representada legalmente por el señor **DAVID ALIRIO OSPINA PULIDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.413.451 expedida en la ciudad de Bogotá D.C, quien en los términos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es una institución estatal de educación superior del orden nacional, creada por la Ley 60 de 1982, cuya la misión es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (*Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario*).

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co

www.uniamazonia.edu.co

Florencia Caquetá



6



Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

2. Que, con el fin de dar alcance a los fines misionales de la Universidad de la Amazonia y de conformidad al Principio de Autonomía Universitaria de que trata el Artículo 69 de la Constitución, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, que establece que las Instituciones de Educación Superior, tanto públicas como privadas, tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y función institucional. Luego, el Artículo 57 de la norma ibidem, señaló que los entes universitarios del Estado, contratarán con un régimen contractual propio; y, de conformidad a los principios de economía, eficiencia y eficacia a los que está sujeta la Institución para la correcta administración de los bienes y recursos; la Universidad de la Amazonia, celebra contratos, convenios y acuerdos de voluntades que le permiten garantizar el desarrollo y la continuidad de los procesos, proyectos y actividades académicas, administrativas, de investigación, entre otras.
3. Que, el Consejo Superior Universitario de nuestra Alma Máter, en ejercicio de la autonomía universitaria, profirió el Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre del 2012, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", modificado parcialmente por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020, que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar los principios de los artículos 209 y 83 de la Constitución Política de Colombia, aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios.
4. Que, entre la Universidad de la Amazonia y la Universidad de Connecticut, se suscribió el Acuerdo de Investigación (research subaward UConn Agreement 2020-1 and KFS #4638070-OVPR), denominado "**De la degradación ambiental al buen vivir: uso de la investigación de acción participativa para promover la auto sustentabilidad comunitaria mientras se protege la biodiversidad y los servicios ecosistémicos**".
5. Que, atendiendo a la solicitud realizada por funcionario **ÁNGEL ALEJANDRO REYES BERMUDEZ**, en calidad de Profesor Asociado al Programa de Biología y Director del proyecto anteriormente mencionado, mediante Formato de Necesidad FO-A-BS-15-05 radicado el día 31 de mayo de 2023; y, teniendo en cuenta las actividades programas y que se deben desarrollar en marco del proyecto en mención, se hace necesario adelantar el presente proceso de contratación para la adquisición de insumos y reactivos empleados para realizar aislamientos (cinta control de esterilización, agares, cajas de petri, laminas, laminillas, papel filtro, pinzas de disección, agua uirapura) procesamientos de muestras (crio viales para crio preservación), extracción de DNA genómico (etanol, CTAB, PVP, B-mercaptoetanol, eliminador de nucleasas, agua ultrapura), amplificación por PCR (primers, agua ultrapura) y electroforesis (buffer TAE, agua ultrapura, ácido acético, DNA loading), necesarios para realizar la validación de la caracterización del microbioma de suelos amazónicos en diferentes coberturas con potencial bioprospectivo,
6. Que, para la evaluación de dicho proceso, mediante Formato FO-A-BS-19-03 de fecha 21 de junio de 2023, se designó como funcionario evaluador por parte de Vicerrectoría Administrativa y Financiera, al tenor de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 7 del Acuerdo 012 de 2012, al Vicerrector de Investigaciones e Innovación de la Universidad de la Amazonia **JUAN CARLOS SUAREZ SALAZAR**, quien para el proceso de selección, mediante formato de Informe de Evaluación FO-A-BS-19-05, radicado el día 28 de junio de 2023, previo recibo de propuestas mediante el correo electrónico de la oficina de compras, emitió concepto indicando que:

(...) Con base en el principio de selección objetiva y en procura de obtener el mejor costo beneficio en la adquisición de bienes. Servicios u obras requeridos por la Universidad de la Amazonia, se procede a evaluar las especificaciones técnicas de cada ítem requerido (...)

(...) Por lo anterior y después de analizar los requisitos solicitados para un proceso de SELECCIÓN DIRECTA, consignados dentro del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, se recomienda



Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

el Bien con el oferente IMPORTLAB GROUP S.A.S por un valor de SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS m/cte. (\$6.969.235)

7. Que, mediante Oficio CC-740, radicado el día 07 de julio de 2023, el Profesional Universitario adscrito a la Oficina de Compras de la Universidad de la Amazonia, designado para tal efecto, realizó entrega del Estudio de Mercado necesario para la adquisición del presente objeto contractual; mediante el cual, realizó una determinación precisa del objeto y tipología contractual; su alcance; los precios que arroja el mercado; las condiciones técnicas que se hacen necesarias para su celebración; el valor, plazo y lugar de ejecución; la modalidad de selección; el análisis de riesgos y garantías necesarias para su amparo; entre otros.
8. De conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo No. 12 del (14 de noviembre de 2012), modificado por los Acuerdos No. 03 del 14 de febrero de 2014 y No. 12 del 25 de abril de 2014, el Acuerdo No. 08 de 2019 y el Acuerdo No. 58 del 14 de diciembre de 2020 "Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", el cual estipula en el "**ARTÍCULO 36. SELECCIÓN DIRECTA:** (Modificado por el Art. 5 Acuerdo No. 58 de 2020). La Universidad de la Amazonia contratará de manera directa, es decir, sin necesidad de obtener varias ofertas, sin perjuicio de las cotizaciones para el estudio de mercado y del principio de selección objetiva, cuando se presente alguna de las siguientes causales especiales:
 - (...) 11. Cuando se trate de contratos para fomento de actividades científicas y tecnológicas, de conformidad con las normas que rigen la materia, en especial la Ley de Ciencia y Tecnología y sus decretos reglamentarios, así como el Artículo 38 del Manual de Contratación de la Universidad. (...)
 - (...) 25. En la contratación de bienes, servicios u obras cuyo valor sea inferior o igual a 100 SMLMV".
9. Por lo anteriormente expuesto, se expidió comunicación de aceptación de la oferta al señor **DAVID ALIRIO OSPINA PULIDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.413.451 expedida en Bogotá D.C, en calidad de representante legal de **IMPORTLAB GROUP S.A.S**, quien presentó de manera oportuna toda la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato, incluyendo la propuesta técnico-económica para satisfacer el objeto de la presente contratación.
10. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, acreditada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 230004361 de fecha 04 de julio de 2023, expedido por la Oficina de División Financiera Unidad de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia, a fin de respaldar el presente contrato.
11. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales previstas en las leyes que integran el Régimen de inhabilidades e incompatibilidades, o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Compraventa, que se regirá por la oferta del proponente, el Manual de Contratación, adoptado mediante Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre de 2012, y sus modificaciones realizadas por los Acuerdos Superiores No. 03, No. 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020 y las demás normas civiles y comerciales aplicables a este tipo de contratos, así como las siguientes:

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Elaencia, Caquetá



6



Universidad de la
Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADQUISICIÓN DE REACTIVOS Y ELEMENTOS DE LABORATORIO EN EL MARCO DEL ACUERDO No 2020 – 1 DENOMINADO “DE LA DEGRADACION AMBIENTAL AL BUEN VIVIR: USO DE LA INVESTIGACION DE ACCION PARTICIPATIVA PARA PROMOVER LA AUTO SUSTENTABILIDAD COMUNITARIA MIENTRAS SE PROTEGE LA BIODIVERSIDAD Y LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS”.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente, se obliga para con la Universidad de la Amazonia a ejecutar a cabalidad el objeto contractual anteriormente descrito, de conformidad con las condiciones establecidas en el Formato de Necesidad FO-A-BS-15-05 radicado el día 31 de mayo del 2023, aceptadas mediante el Formato de Evaluación FO-A-BS-19-05 radicado el día 28 de junio de 2023 y pactadas en el Estudio de Mercado, garantizando la excelente calidad de los reactivos y elementos; y, el cumplimiento de las condiciones previstas en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, teniendo en cuenta las siguientes especificaciones técnicas:

ÍTEM	CÓDIGO DANE	DETALLE	DESCRIPCIONES TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES DE LA SOLICITUD	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	3549999	Productos químicos n.c.p.	AGAR POTATO DEXTROSA X 500GR.	Unidad	1	\$295.000	\$56.050	\$351.050
2	3549999	Productos químicos n.c.p.	AGAR POTATO GLUCOSA X 500GR.	Unidad	1	\$295.000	\$56.050	\$351.050
3	3549999	Productos químicos n.c.p.	AGAR SABOURAUD DEXTROSA X 500GR.	Unidad	1	\$310.000	\$58.900	\$368.900
4	3413102	Etanol anhidro desnaturalizado-alcohol carburante.	ALCOHOL ETILICO ABSOLUTO 99,5% PARA BIOLOGIA MOLECULAR X LITRO.	Unidad	2	\$195.000	\$37.050	\$464.100
5	3549999	Productos químicos n.c.p.	N - CETIL, N.N.N. TRIMETIL AMONIO BOMURO (HEXADECIL) AR X 500GR.	Unidad	1	\$528.000	\$100.320	\$628.320
6	3549999	Productos químicos n.c.p.	POLIVINIL PIRROLIDONA (PVP) X 500GR.	Unidad	1	\$302.000	\$57.380	\$359.380
7	3549999	Productos químicos n.c.p.	MERCAPTOETANOL PARA BIOLOGIA X 100ML.	Unidad	1	\$140.000	\$26.600	\$166.600
8	3549999	Productos químicos n.c.p.	TAMPON TAE (TRIS-ACETATO-EDTA) (50X) X LITRO.	Unidad	2	\$750.000	\$142.500	\$1.785.000
9	3425010	Agua desmineralizada.	AGUA ULTRAPURA LIBRE DE NUCLEASAS PARA BIOLOGIA MOLECULAR X500ML.	Unidad	2	\$120.000	\$22.800	\$285.600
10	3414001	Ácido acético.	ACIDO ACETICO GLACIAL PARA BM X LITRO.	Unidad	1	\$110.000	\$20.900	\$130.900
12	3549999	Productos químicos n.c.p.	DNA GEL LOADING DYE 6X *4ML.	Unidad	1	\$620.000	\$117.800	\$737.800
13	3549999	Productos químicos n.c.p.	SINTESIS DE PRIMER CONCENTRACION 50 nMoles, MOPC - MACROGEN * PRIMER 50.	Unidad	1	\$120.000	\$22.800	\$142.800

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co

www.uniamazonia.edu.co

Florencia Caquetá



8



Universidad de la
Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

14	3549999	Productos químicos n.c.p.	SINTESIS DE PRIMER CONCENTRACION 50 nMoles, MOPC - MACROGEN * PRIMER 50.	Unidad	1	\$120.000	\$22.800	\$142.800
15	3549999	Productos químicos n.c.p.	SINTESIS DE PRIMER CONCENTRACION 50 nMoles, MOPC - MACROGEN * PRIMER 50.	Unidad	1	\$120.000	\$22.800	\$142.800
16	3549999	Productos químicos n.c.p.	SINTESIS DE PRIMER CONCENTRACION 50 nMoles, MOPC - MACROGEN * PRIMER 50.	Unidad	1	\$120.000	\$22.800	\$142.800
17	3549999	Productos químicos n.c.p.	SINTESIS DE PRIMER CONCENTRACION 50 nMoles, MOPC - MACROGEN * PRIMER 50.	Unidad	1	\$120.000	\$22.800	\$142.800
18	3712807	Láminas en fibra de vidrio.	LAMINAS PORTAOBJETOS 3*1 CAJA X 50UND.	Unidad	2	\$12.000	\$2.280	\$28.560
19	3712807	Láminas en fibra de vidrio.	LAMINA CUBRE OBJETO 22*22 CAJA X 100UND.	Unidad	1	\$13.000	\$2.470	\$15.470
20	4825399	Instrumentos n.c.p. científicos y de laboratorio.	PINZAS DE DISECCIÓN SIN GARRA DE 14CM.	Unidad	1	\$19.500	\$3.705	\$23.205
21	3219923	Filtros de papel y cartón.	PAPEL FILTRO GRADO 1 DIAMETRO 12,5CM CUALITATIVO, PAQUETE X100UND.	Unidad	1	\$120.000	\$22.800	\$142.800
22	3699099	Artículos n.c.p. de material plástico para farmacia y laboratorio.	CAJA PETRI ESTERIL DESECHABLE 90X15 MM, CAJA X 480UND.	Unidad	1	\$285.000	\$54.150	\$339.150
26	3649017	Cintas plásticas de seguridad para envase.	ROLLO DE CINTA CONTROL ESTERILIZACION ROLLO 374X60Y	Unidad	1	\$65.000	\$12.350	\$77.350
TOTAL								\$6.969.235

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales el valor total del presente Contrato de Compraventa es la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$6.969.235) M/CTE. IVA INCLUIDO**, suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 230004361 del 04 de julio de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectuar la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación (Registro Presupuestal), se tendrá en cuenta la siguiente Clasificación Central de Productos (DANE) y distribución del Presupuesto Oficial del Contrato, que se adopta con base en las instrucciones impartidas por la Dirección de Gestión Financiera de la Universidad de la Amazonia.

DETALLE		DANE (CPC)	Gastos Proyecto 2023 (Próxima vig.)
2.3.2.02.01	Materiales y suministros		6.969.235



Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	Sección 3	6.946.030
32 - PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	Filtros de papel y cartón	3219923	142.800
TOTAL			142.800
34 - QUÍMICOS BÁSICOS	Etanol anhidro desnaturalizado- alcohol carburante	3413102	464.100
	Ácido acético	3414001	130.900
	Agua desmineralizada	3425010	285.600
TOTAL			880.600
35 - OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	Productos químicos n.c.p.	3549999	5.462.100
TOTAL			5.462.100
36 - PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	Cintas plásticas de seguridad para envase	3649017	77.350
	Artículos n.c.p. de material plástico para farmacia y laboratorio	3699099	339.150
TOTAL			416.500
37 - VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	Láminas en fibra de vidrio	3712807	44.030
TOTAL			44.030
2.3.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	Sección 4	23.205
48 - APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	Instrumentos n.c.p. científicos y de laboratorio	4825399	23.205
TOTAL			23.205

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: De acuerdo con la naturaleza del contrato y las especificaciones contenidas en el estudio de Mercado, la forma de pago se efectuará con sujeción a lo previsto en el artículo 63 del Manual de Contratación de la Universidad, que establece: "(...) **FORMA DE PAGO:** (Modificado por el Art. 9 Acuerdo No. 58 de 2020): Son las condiciones y modalidades bajo las cuales la Universidad se compromete a hacer efectiva la contraprestación acordada con la otra parte en el acuerdo de voluntades o compromiso (...) a) Único pago: Se pactan como contraprestación al cumplimiento definitivo de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades y luego de haberlo verificado.

Así las cosas, la Universidad pagará al contratista el valor estipulado en el contrato, mediante **PAGO ÚNICO**, el cual se hará efectivo, previa expedición de la constancia de cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones, firmada por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia e informe de actividades de conformidad al Acuerdo 69

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co

Elorenzo Caquetá



UP

L



Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

de 2021 y el formato FO-A-BS-23-07. Así mismo, el proveedor deberá presentar la factura electrónica con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN, y remitirlos al correo contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co o documento equivalente de manera física conforme al artículo 617 del estatuto tributario, donde se detallen los elementos entregados a la Universidad. Además, deberá presentar los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales), y/o certificado de paz y salvo de aportes a Seguridad Social, Pensión, Riesgos Laborales y aportes a parafiscales, expedido por el Representante Legal o Revisor Fiscal, si aplica y certificación bancaria vigente. **PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** autoriza a la Universidad de la Amazonia para que, del pago a su favor, se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

CLÁUSULA QUINTA. - CALIDAD DE LOS ELEMENTOS: El contratista garantiza a la **UNIVERSIDAD** que los reactivos y elementos objeto del contrato, se entregaran conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Estudio de Mercado, el presente Contrato de Compraventa, el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas que regulen la materia.

CLÁUSULA SEXTA. - LUGAR DE ENTREGA: El contratista se compromete a realizar la entrega de los elementos, objeto del contrato, en presencia del supervisor del contrato y del funcionario encargado por parte de la Oficina de Almacén el cual deberá recibir a satisfacción con sello y firmas en el acta de entrega respectiva, todo, en la Oficina de Almacén ubicada en el Edificio Tucán de la Sede Porvenir de la Universidad de la Amazonia, situada en la Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 31 Barrio el Porvenir, en el Municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, República de Colombia.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – EJECUCIÓN: El **CONTRATISTA** ejecutará la entrega de los elementos objeto del presente contrato en un plazo de treinta (30) días calendario, término que empezará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Garantizar a la Universidad de la Amazonia el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas y dentro del término establecido para tal fin. 2. En caso de no cumplir con las condiciones técnicas a satisfacción, el contratista se obliga a reemplazar los reactivos y elementos sin costo alguno para la Universidad. 3. Realizar la entrega y asumir el costo del transporte de los reactivos y elementos en la Sección de Almacén ubicada en el primer piso del Edificio Tucán de la sede Porvenir de la Universidad de la Amazonia, ubicada en la Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 31 de Florencia, Caquetá. 4. Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del contrato. 5. De conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar el pago de aportes a sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal. En caso de persona natural acreditar el pago por medio de las planillas de pago. 6. Constituir las pólizas de garantía pactadas en el contrato. 7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Supervisor del contrato. 8. Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas, en todo caso el **CONTRATISTA** se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada. 9. Cumplir con las obligaciones que se establezcan en el respectivo contrato y en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad de la Amazonia. 10. Radicar la factura o cuenta de cobro de los reactivos y elementos suministrados con los documentos soporte requeridos para efectuar el pago correspondiente.



Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1. Velar por el estricto cumplimiento del contrato. 2. Emitir las disponibilidades presupuestales necesarias para la ejecución del contrato. 3. Realizar el pago en la forma pactada. 4. Ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución del contrato, a través de la supervisión o los medios dispuestos por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del Vicerrector de Investigaciones e Innovación de la Universidad de la Amazonia, o quien haga sus veces o ejerza sus funciones, quien certificará el cumplimiento a satisfacción objeto de este contrato, la calidad de los mismos y en general, velará por el cumplimiento del Contrato. **PARÁGRAFO.** Además de la función establecida en el presente contrato, el Supervisor deberá: 1) Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U., Manual de Contratación, demás normas y disposiciones concordantes. 2) Verificar la ejecución del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. 3) Suscribir actas de entrega parcial o total, suspensión y reinicio según el caso. 4) Verificar el recibo parcial y/o total del objeto contractual. 5) Velar por el cumplimiento de los cronogramas cuando existan. 6) Controlar los pagos que deban realizarse. 7) Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. 8) Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. 9) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 10) Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. 11) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. 12) Elaborar y firmar las actas respectivas. 13) Velar por que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. 14) Informar sobre los incumplimientos del Contratista. 15). Comprobará la entrega y devolución de elementos que se hayan puesto a disposición del CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato, en caso de que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - Las anteriores obligaciones se deben desarrollar y seguir los lineamientos establecidos conforme al Acuerdo No. Superior 069 de 2021 "Por el cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad de la Amazonia".

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre e indemne a la **UNIVERSIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se obliga con la **UNIVERSIDAD**, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Manual de Contratación (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

RIESGO	GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato	Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que	20% sobre el valor del contrato	Hasta la ejecución del Contrato

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co

www.uniamazonia.edu.co

Elorenza Caquetá





Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

		se hayan pactado en el contrato garantizado.		
Riesgos derivados de la deficiente calidad de los bienes y equipos suministrados	Calidad de bienes, equipos y elementos	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo Dicha garantía, no aplicará para bienes fungibles.	10% del valor del contrato	Hasta la ejecución del contrato y un año más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser **pólizas de seguro de cumplimiento a favor de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación** y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de este contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la **UNIVERSIDAD** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El **CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entienda prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la **UNIVERSIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Manual de Contratación (Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores No. 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.) y las demás normas Comerciales y Civiles que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato.



44

1



CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del Contrato de Compraventa la propuesta presentada por el contratista, el estudio de mercado y sus anexos, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 230004361 de 04 de julio de 2023, el Acta de Inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente. 2. Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3. Cuando el objeto contractual desaparezca. 4. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5. Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. 6. Por interdicción judicial del CONTRATISTA. 7. Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8. Por mutuo consentimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA deberá acreditar afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la UNIVERSIDAD, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa y por la buena calidad del objeto contratado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - COMPROMISO ÉTICO: El CONTRATISTA se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato de Compraventa se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo y la suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el Supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del Contrato de Compraventa, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2. A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión, el CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente Contrato de Compraventa se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.



Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - NOTIFICACIONES: El contratista autoriza y acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones se harán a través del portal web institucional, a través del correo electrónico que esté registrado en la Cámara de Comercio o a la dirección física indicada por el contratista, de cualquier decisión o información que sea adoptada por el contratante o supervisor. Así mismo, se obliga con la Universidad a informar por escrito cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia el

01 AGO, 2023

LA UNIVERSIDAD:

EL CONTRATISTA:

YISELA MENDEZ ROJAS
Vicerrectora Administrativa y Financiera

DAVID OSPINA
DAVID ALIRIO OSPIAN PULIDO
C.C. No. 1.032.413.451 de Bogotá D.C.
Representante Legal
IMPORTLAB GROUP S.A.S
Nº. 901.196.730-3

Lady R
Rectora
Profesional inscrita No. 19618

IMPORTLAB GROUP S.A.S
NIT. 901.196.730-3
Calle 66 No. 71A-17
Tel: 802 0799 - Cels: 321 226 43 66



C. 200004604

